



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 4210/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 151/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 de la Licenciada en Trabajo Social María Florencia DÍAZ, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Conducción Ejecutiva y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de la dependencia mencionada, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita se renueve el contrato de la Trabajadora Social DÍAZ en los términos y condiciones acordados.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción a lo requerido y remite las actuaciones a la Dirección de Personal para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 37.267,63) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 44.721,16) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 61.267,99) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza Nº 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato de la Licenciada en Trabajo Social María Florencia DÍAZ, DNI Nº 32.454.259, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva Nº 1.745 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Conducción Ejecutiva y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Trabajadora Social María Florencia DÍAZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 37.267,63)



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4210/2022**

neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 44.721,16) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 61.267,99) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***DELFINA FLORENCIA HERLAX***  
*Secretaria de Hacienda y Política Económica*  
*a/c Secretaría de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*